

Con fecha **13/02/2025** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº. de solicitud: SOL-2025/00027358-PID@ Fecha de solicitud: 13/02/2025
Número de expediente: EXP-2025/00000836-PID@

Información solicitada:

“Estado en que se encuentra y en su caso copia de la resolución del expediente de ampliación del plazo de vigencia hasta el periodo inicial de la concesión otorgada mediante Orden Ministerial de 12/11/1967 a PUERTO JOSÉ BANÚS S.A. en relación con la construcción y explotación del Puerto Deportivo José Banús en Marbella (Málaga) así como de los textos de todos los documentos complementarios aprobados en su caso: Reglamento de Explotación y Tarifas Máximas, Pliego de Prescripciones Particulares, Tarifas portuarias, etc..”

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el/la titular de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE:

Inadmitir la solicitud de información y el archivo de la misma, por la siguiente motivación:

De acuerdo con lo indicado por el artículo 18.1.e (Causas de inadmisión) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. “Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.”.

Se realiza consulta por duplicado a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (EXP-2025/00000836-PID@) y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (EXP-2025/00000819-PID@), por la misma persona, y en la misma fecha, estando la segunda actualmente en fase de contestación.


Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL
Fdo. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	[REDACTED]	26/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSW3X8L6Z8JKFMYXT69MTNTK7R	PÁG. 1/1	